LEY DE 6 DE ENERO DE 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaría de Clotilde viuda de Benavides, destínase a la construcción de Mausoleo para Mutilados e Inválidos, en la ciudad de Potosí.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Destínase el impuesto sucesorio de la testamentaría de Clotilde viuda de Benavides a la construcción de un Mausoleo en la ciudad de Potosí, para Mutilados e Inválidos de la Campaña del Chaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. URRIOLAGOITIA. – A. SALINAS LOPEZ. – C. López Arce, S. S. – R. Chávez Muñoz, S. S. – D. Imaña M., D. S. – P. Montaño, D. S.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. – C. López Arce, Congresal Secretario. – A. Quezada A., Congresal Secretario.